

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL COLEGIO MAYOR-RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “CAMINO DE SANTIAGO” DE LA FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.

- **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**
- **CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE**
- **CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS**
- **CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**
- **CLÁUSULA QUINTA. LICITADORES**
- **CLÁUSULA SEXTA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y PLAZO**
- **CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS OFERTAS**
- **CLÁUSULA OCTAVA. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN.**
- **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS**
- **CLÁUSULA DÉCIMA. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**
- **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**
- **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
- **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**
- **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**
- **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

El presente pliego tiene por objeto establecer las cláusulas administrativas que han de regir en para la contratación de un servicio de suministro de energía eléctrica del Colegio Mayor-Residencia de Estudiantes “Camino de Santiago”, de la Fundación General de la Universidad de Burgos.

El servicio se ajustará a las condiciones expresadas en el Pliego de Condiciones Técnicas que se unen al presente Pliego de Condiciones Generales de la contratación.

No procede la división en lotes de la presente contratación debido a la naturaleza de la prestación objeto del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA APLICABLE

El contrato que se suscriba tendrá carácter de contrato privado y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por las disposiciones aplicables a los poderes adjudicadores que no tiene carácter de Administración Pública de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las normas de Derecho Privado.

En cuanto al procedimiento de contratación a seguir, atendiendo tanto al objeto como a la cuantía se llevará a cabo mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP.

El Pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. (En caso de contradicción, prevalecerán en todo caso, los términos y condiciones de las ofertas presentadas)

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

El plazo de ejecución previsto para la realización del suministro objeto de la presente contratación es de veinticuatro meses desde la fecha de formalización del contrato.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 103 de la LCSP queda excluida la revisión de precios, sin perjuicio de los cambios que puedan sufrir los conceptos regulados que forman parte del precio.

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Se fija como PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN la cantidad de NOVENTA MIL EUROS 90.000 €, entendiéndose incluidos en dicho importe todos los gastos e impuestos.

La valoración del presupuesto de licitación se ha realizado teniendo en cuenta el consumo realizado en los doce meses anteriores, el consumo de energía activa previsto, así como la potencia contratada y su precio.

No se admitirán ofertas cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación fijado para la presente contratación.

El abono del servicio se efectuará con carácter mensual previa presentación de la correspondiente factura, en las oficinas de la Fundación Gral de la UBU, sita en C/ Parralillos s/n 09001 Burgos, con las retenciones e impuestos que legalmente correspondan, y se pagarán mediante transferencias bancarias a nombre del adjudicatario contratista, en la cuenta bancaria que éste indique en su oferta o en cualquier otra que notifique expresamente a la entidad contratante con posterioridad.

CLÁUSULA QUINTA. LICITADORES

Pueden concurrir al presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, todas aquellas personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibición de contratar, ya acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas y estén dadas de alta como empresa comercializadora de energía eléctrica ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad, que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Si se tratare de personas físicas, que su actividad o finalidad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de su epígrafe fiscal de actividad económica (IAE).

Las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo quedarán sujetas además a lo dispuesto en el art 67 de la L 9/2017 de Contratos del Sector Público.

A las empresas no comunitarias les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 68 LCSP.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados anteriores se verificará mediante los documentos a incluir con esta finalidad, establecidos en la cláusula 7 de este Pliego.

CLÁUSULA SEXTA. PRESENTACIÓN DE OFERTAS, LUGAR Y PLAZO

Las ofertas, se presentarán en el plazo de quince días naturales, fecha límite de presentación de propuestas, a contar desde el día siguiente de la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación en la sede de la Fundación General de la Universidad de Burgos, en la Calle Parralillos s/n, Facultad de Económicas Despacho 74. (Queda expresamente excluida cualquier otra modalidad de presentación de las propuestas, salvo en el caso de envío por correo postal).

El horario de oficina de la Fundación General, a estos efectos, es de 8:30 a 14:00 horas de lunes a viernes. No se admitirán las propuestas que sean recibidas en la Fundación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo establecido en el presente pliego.

En el caso de envío por correo postal, se deberá justificar la fecha de imposición del envío mediante el sello de la correspondiente Oficina de Correos en la documentación. En este caso, además se deberá enviar copia de la justificación del mencionado envío mediante correo electrónico dirigido a la dirección fundacion.ubu@ubu.es incluyendo en el asunto la referencia "FGUBU/2019.000-CTR.SM.01" y la identificación del licitador, con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de propuestas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN LAS OFERTAS

Las propuestas se presentarán en TRES SOBRES (3) independientes, debidamente cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación en el exterior de cada uno de ellos en lugar visible de:

- Número de cada sobre.
- La referencia (**Ref. FGUBU/2019.000-CTR.SM.01**).
- El nombre del contrato.
- Los datos identificativos del licitador (nombre y apellidos o razón social de la empresa, domicilio fiscal, NIF o CIF, teléfono de contacto, fax y dirección de correo electrónico).

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, debidamente enumerado.

Deberán además adjuntar una hoja por duplicado y por separado a modo de índice general del contenido de los 3 sobres en la que se relacionen los documentos que se incluyen en cada uno de los sobres y el modelo de solicitud que se incluye como Anexo I de este Pliego.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

Sobre nº 1: **Documentación administrativa.** Además de su contenido debidamente enumerado en hoja independiente a modo de índice particular, deberá contener los siguientes documentos, originales o copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente:

1. Documentación que acredite la personalidad y capacidad de obrar del licitador.
 - 1.1. La capacidad de obrar de los empresarios españoles, personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente registro oficial. En el primer caso podrá acreditarse igualmente mediante certificación expedida por el Registro Mercantil en la que conste su objeto, domicilio y capital social.
 - 1.2. La capacidad de obrar de los empresarios individuales, se acreditará mediante la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente, del documento nacional de identidad, o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
 - 1.3. En caso de compromiso de constitución de Unión Temporal: cuando dos o más personas físicas o jurídicas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado, los nombres y circunstancias de las personas físicas o jurídicas que la suscriban, su participación en el contrato y la designación del que hay de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Fundación, El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las personas componentes de la unión.
 - 1.4. Especialidades en la documentación de las empresas extranjeras:
 - 1.4.1. Personas físicas o jurídicas extranjeras de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el espacio económico europeo. Además de los documentos comunes, indicados antes, estos empresarios deberán presentar los documentos siguientes:
 - Documentos que acrediten su capacidad de obrar. Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones previstas reglamentariamente.
 - Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano.
 - Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitante.

1.4.2. Restantes personas físicas o jurídicas extranjeras.

Además de los documentos comunes, deberá presentar los siguientes:

- Documentos que acrediten su capacidad de obrar. La capacidad de obrar de estas personas o entidades se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España en lugar del domicilio de la empresa en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio o, en su caso contrario, el informe de reciprocidad en el que se acredite que el Estado de procedencia de la persona o entidad extranjera admite a su vez la participación con la Administración en forma sustancialmente análoga.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2. Documentación que acredite que el firmante de la oferta económica ostenta la representación legal de la entidad.

Los que comparezcan o firmen las proposiciones como representantes legales, deberán acompañar el poder acreditativo de la representación (original o copia compulsada de la escritura de poder, debidamente inscrita en el Registro Mercantil en los casos que sea necesario) y fotocopia compulsada del NIF.

3. Declaración responsable de no hallarse incurso el licitador en ninguna de las circunstancias dispuestas en el artículo 71 de la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se presentará conforme al modelo que se adjunta como Anexo II a este Pliego.

La Fundación General de la Universidad de Burgos podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad y exactitud de esta declaración, estimándose su falsedad como causa de resolución del contrato.

4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas en las disposiciones vigentes.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
La Certificación no podrá tener una fecha anterior de 6 meses a la fecha de presentación de la oferta.
- 5. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
 - La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable, firmada por la persona con poder para la misma, relativa al importe neto de la cifra de negocios de la empresa de los tres últimos ejercicios, y sobre la cifra de negocios en el ámbito de las actividades que corresponden al objeto del contrato.
 - La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante:
 - La presentación de una relación de los principales servicios similares a los establecidos en la presente oferta de contratación realizados en el curso de los tres últimos años.
 - Los licitadores, además de acreditar su solvencia, se comprometerán a adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales o materiales suficientes y adecuados, que deberán concretar en su propuesta técnica.

Sobre nº 2: **Propuesta económica.** Además de su contenido enumerado en hoja independiente a modo de índice particular, deberá contener la propuesta económica debidamente firmada.

El precio total de la oferta se referirá a la totalidad del objeto del contrato y comprenderá toda clase de gastos derivados del contrato, incluidos los fiscales.

El licitador, al formular su propuesta económica, incluirá dentro de la misma el Impuesto sobre el Valor Añadido que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente, cuando así proceda, en los documentos que se presenten para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido. En cualquier caso, a todos los efectos se entenderá que las ofertas de los empresarios comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Sobre nº 3: **Propuesta técnica.** Además de su contenido debidamente enumerado en hoja independiente a modo de índice particular, y a efectos de valorar los criterios objetivos para la adjudicación del contrato, la propuesta técnica deberá contener los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que será el precio más bajo.

Para el caso de ofertas anormalmente bajas se aplicará lo previsto en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para justificar las ofertas no podrá superar los cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS

Conforme a lo establecido en el artículo 159.4, letra d) de la LCSP, no procede la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1, párrafo 2 de la LCSP, el adjudicatario queda excluido de constituir garantía definitiva por tratarse el objeto del contrato de un bien consumible cuya entrega y recepción debe efectuarse antes del pago del precio.

CLÁUSULA DÉCIMA. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

El análisis, examen y comprobación de la documentación se hará por la Mesa de Contratación.

La Mesa evaluará previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A estos efectos se ordenará la apertura del sobre nº 1, que contiene la documentación administrativa que será evaluada, acordando la admisión o el rechazo, en su caso, de aquella que no sea considerada suficiente.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador para que en un plazo no superior a tres días hábiles lo corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que en el plazo concedido no subsane los defectos correspondientes. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato.

Evaluada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de contratación procederá a determinar las propuestas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas fijados en el presente pliego de condiciones generales, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de rechazo.

Finalizada dicha actuación previa, se procederá a la apertura de los sobres nº 2 y nº 3, correspondientes a los licitadores admitidos. Se comprobará la inclusión de la documentación solicitada para verificar que está completa y que su contenido es apto para su valoración conforme al baremo establecido en adelante.

La Fundación se reserva el derecho de recabar información adicional sobre aquellos aspectos incompletos o dudosos que pudieran observarse en las ofertas presentadas por las empresas.

Asimismo, podrá convocar a los oferentes al objeto de que puedan desarrollar más detenidamente sus ofertas.

La Mesa de Contratación, una vez evaluada la documentación, elevará las proposiciones, con el acta y la propuesta que estime pertinente, al órgano de contratación que efectuará la ejecución del contrato.

La adjudicación, recaerá en el oferente que, haga la proposición más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en la cláusula 8.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Fundación, mientras no se haya firmado el contrato correspondiente con la Fundación General.

La decisión se notificará al licitador que haya resultado seleccionado con el fin de proceder a la firma del contrato. Del mismo modo, la Fundación notificará la finalización del proceso al resto de los licitadores que no hubiesen resultado seleccionados.

La Fundación podrá declarar el concurso desierto o desistido si las ofertas y la documentación presentadas no reúnen, a su juicio, las condiciones mínimas en cuanto a solvencia, proyecto técnico o idoneidad en los precios ofertados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Al contrato que se formalice se unirá, como anexo, un ejemplar del presente Pliego de Condiciones Generales y del Pliego de Condiciones Técnicas, además de la propuesta Técnica y Económica de la entidad adjudicataria, que se considerará a todos los efectos parte integrante de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El contratista que resulte adjudicatario vendrá obligado a cumplir las condiciones contractuales previstas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Cláusulas Administrativas, siendo asimismo responsable de la calidad del suministro de los trabajos, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación General de la UBU o para terceros de las omisiones o errores cometidos en la ejecución del contrato.

2. El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en el desarrollo del suministro objeto de esta contratación.
3. El Órgano de contratación podrá solicitar al adjudicatario en cualquier momento, que vuelva a acreditar la persistencia de su situación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, pudiendo ser su falta de acreditación motivo de resolución del contrato.
4. La empresa adjudicataria será responsable de los accidentes y perjuicios que pudieren sobrevenir por no cumplir la normativa vigente aplicable a la prestación objeto del contrato o por no actuar con la debida diligencia.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. La entidad contratante proporcionará a la contratista todos aquellos datos e información necesaria que se requiera para la correcta ejecución de los trabajos objeto de esta contratación.
2. La entidad contratante tiene la obligación de abonar el precio convenido una vez ejecutadas y debidamente justificadas las prestaciones del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución de esta contratación, las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

De acuerdo con el artículo 27 de la LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en la ciudad de Burgos, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

En Burgos a 5 de abril de 2019

El Gerente de la FGUBU

Fdo. D. Jorge Izquierdo Zubiate